

Finca número 1.920 de herederos de Valentín Martínez Qaei ja y María Camba Fernández, de Vegas de Camba. «Quiñois d'arriba», a barbecho y monte bajo, de 10,51 áreas.

Finca número 1.921 de Ricardo Martínez Fernández y Hortensina Blanco Camba, y Domingo Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Quiñois d'arriba», a barbecho, monte bajo y un roble, de 6,16 áreas.

Finca número 1.922 de herederos de Amparo Martínez Fernández y Domingo Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Quiñois d'arriba», a barbecho y monte bajo, de 5,72 áreas.

Finca número 1.925 de Miguel Fernández Grande y Concepción Guerra Fernández, de Vegas de Camba. «Quiñois d'arriba», a barbecho y monte bajo de 13,67 áreas.

Finca número 1.928 de Pedro Sierra Yáñez y Teresa Blanco Fernández, de Vegas de Camba. «O Campo», a barbecho y monte bajo, de 27,81 áreas.

Finca número 1.928 de Sergio Toro Estévez y Purificación Gómez Estévez, de Vegas de Camba. «O Campo», a barbecho y monte bajo, de 22,96 áreas.

Finca número 1.929 de herederos de Domingo y María Camba Fernández, de Vegas de Camba. «O Campo», a barbecho y monte bajo, de 66,65 áreas.

Finca número 1.930 de Marta Rodríguez López, herederos de José Fernández Rúa y Antonio Grandé Fernández (Herrero), de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho y un roble, de 8,21 áreas.

Finca número 1.931 de Higinio Álvarez Alonso y Herminia Martínez Fernández y Francisco Blanco López, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho y un roble, de 5,72 áreas.

Finca número 1.931 de Martín Rodríguez Gómez y Josefa Blanco López; Albino Toro Estévez y Elvira Blanco López, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho y un roble, de 6,24 áreas.

Finca número 1.935 de Ricardo Martínez Fernández y Hortensina Blanco Gómez, Valentín Blanco Camba y Salvador Blanco Martínez, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho y dos robles, de 1,54 áreas.

Finca número 1.936 de Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho, de 3,47 áreas.

Finca número 1.938 de herederos de Severo y Nieves Martínez Rodríguez y Juliana Guerra Fernández, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho, de 5,38 áreas.

Finca número 1.939 de Ricardo Martínez Fernández y Hortensina Blanco Camba, y Salvador Blanco Martínez, de Vegas de Camba. «Coveliñas», a barbecho, de 5,01 áreas.

Finca número 1.941 de Valentín Blanco Camba, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y distrito forestal. «A da Pedra», a barbecho y monte bajo, de 4,35 áreas.

Finca número 1.942 de Salvador Blanco López y Elvira Blanco López, de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, monte bajo y 17 robles, de 35,85 áreas.

Finca número 1.945 de Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «A da Pedra», a total, monte bajo, de 11,87 áreas.

Finca número 1.948 de Colia Fernández Barja y Clemente Rodríguez Rodríguez, de Vegas de Camba, Cultivador: Salvador Toro Barazal de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, de 10,89 áreas.

Finca número 1.949 de Antonio Pérez Gómez y Herminda Estévez Alonso y Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, de 9,72 áreas.

Finca número 1.950 de Ricardo Martínez Fernández y Hortensina Blanco Camba, de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, de 5,32 áreas.

Finca número 1.951 de Francisco Pérez Gago, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «Xardosa», a monte bajo de 18,06 áreas.

Finca número 1.952 de Teresa Álvarez Alonso y herederos de Miguel Fernández Rodríguez, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «Xardosa», a monte bajo, de 19,30 áreas.

Finca número 1.955 de Higinio Álvarez Alonso y Herminia Martínez Fernández, de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, de 9,98 áreas.

Finca número 1.956 de Julia Blanco López y Antonio Blanco Martínez, de Vegas de Camba. «A da Pedra», a barbecho, de 6,18 áreas.

Finca números 1.971-1.958 de Agripino Grande Fernández y Concepción Fernández Barja, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «As Airas», a barbecho y monte bajo, de 53,92 áreas.

Finca número 1.959 de Antonio Pérez Gómez y Herminda Estévez Alonso, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «As Airas», a barbecho, de 9,84 áreas.

Finca número 1.960 de Antonio Grande Fernández y Josefa Villarino Ríos, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «As Airas», a barbecho, de 6,01 áreas.

Finca número 1.962 de Higinio Álvarez Alonso y Herminia Martínez Fernández, herederos de Darío Martínez Fernández y Arsenio Barja Alonso de Vegas de Camba los primeros y el último de Montevideo (Uruguay). «Xardosa», a monte bajo, de 6,63 áreas.

Finca número 1.961 de Antonio Barja Estévez y Teresa Fernández Rodríguez, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «As Airas», a barbecho, de 8,26 áreas.

Finca número 1.963 de Agripino Grande Fernández y Concepción Fernández Barja, de Vegas de Camba, Comunidad de Vecinos de Vegas de Camba, Ayuntamiento de Villarino de Conso y Distrito Forestal. «As Airas», a barbecho, de 10,24 áreas.

Finca número 1.966 de Miguel Fernández Grande y Concepción Guerra Fernández, de Vegas de Camba. «Xardosa», a barbecho y monte bajo, de 12,20 áreas.

Finca número 57 bis, de Nicolás Alonso Yáñez y Mercedes Rodríguez Gómez; Francisco Toro Estévez y Amable Fernández Estévez, de Vegas de Camba. «Cabrois», a monte bajo, de 30,03 áreas.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto reformado de la arteria de la carretera de Toledo, segundo tramo, término municipal de Madrid (antiguo Carabanchel).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 6 de marzo, a las diez treinta horas, en la oficina del distrito Carabanchel-Latina, plaza de Carabanchel, número 1, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 10. Propietarios: Ayuntamiento de Madrid. Superficie que se expropia: 0,0444 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.363-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Sobre elevación del embalse de Cijara» (expropiación complementaria), en el término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villarta de los Montes el próximo día 28 de febrero, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56. 2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 1.364-E.